MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 409 -2023-SA-DG-HSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2023

Vistos: El Expediente N° 23-024944-001 con la Nota Informativa N°989-OL-HSEB-2023; el Informe Técnico N°017-2023-ETCP/HSEB y la Carta N° 089-10/23-GG-IMIM SAC de fecha 26 de octubre de 2023, de la Clínica Monteluz – Instituto Materno Infantil Montenor S.A.C.; sobre donación de dos (02) Sofás cama, a favor del Hospital Sergio E. Bernales; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta N° 089-10/23-GG-IMIM, el Gerente Administrativo de la Clínica Monteluz – Instituto Materno Infantil Montenor S.A.C., con número de RUC: 20516859548 y domicilio fiscal en Av. Buenos Aires n° 2307 (Av. Buenos Aires 2305 y 2307) Lima – Puente Piedra, expresa su voluntad de donar dos (02) SOFAS CAMA a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Servicio de Banco de Sangre del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica, asimismo acredita ser propietario de los bienes adjuntando la Factura Electrónica FTV1-2270008;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N° 012-2023-ETCP-OL-HSEB, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente Administrativo de la Clínica Monteluz, quien entrega en calidad de donante, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, quienes reciben en representación del HNSEB, se materializa la entrega – recepción de dos (02) Sofás cama, en merito a los documentos detallados en los párrafos precedentes y la Factura Electrónica FTV1-2270008, materia de la donación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 017-2023-ETCP/HSEB, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando proceder con la Aceptación de Donación y el Alta de dos (02) Sofás cama por parte de la Clínica Monteluz – Instituto Materno Infantil Montenor S.A.C., con número de RUC: 20516859548, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto de SETESIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 744.00), según Factura Electrónica FTV1-2270008, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 409 -2023-SA-DG-HSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Aceptación de Donación de dos (02) Sofás cama por parte de la Clínica Monteluz – Instituto Materno Infantil Montenor S.A.C., con número de RUC: 20516859548 y domicilio fiscal en Av. Buenos Aires n° 2307 (Av. Buenos Aires 2305 y 2307) Lima – Puente Piedra, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el Servicio de Banco de Sangre del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por un monto de **SETESIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 744.00)**, según el siguiente detalle:

ITEM	CODIGO CATÁLOGO SIGA – MEF	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERV.	VALOR INICIAL EN SOLES (S/.)	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DEMENSIONES			
1	74648967	SOFA CAMA	S/M	S/M	MARRON	0.89X1.80X0.78	BUENO	372.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN
2	74648967	SOFA CAMA	S/M	S/M	MARRON	0.89X1.80X0.78	BUENO	372.00	
	OTRAS CARACTERISTICAS		SOFA DE 03 CUERPOS, ESTRUCTURA DE MADERA, COMODA RELLENO DE ESPUMA ELEGANTE TAPIZ DECUERINA						
	TOTAL, S/. CUENTA CONTABLE 9105.0303							744.00	

ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL ALTA Patrimonial y Contable de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO 5º.- AGRADECER a la Clínica Monteluz – Instituto Materno Infantil Montenor S.A.C, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M C JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C M.P. N° 21353 - RNE. 9064 / 22864

JAFD/LJLP/DVET/EDGC/dmm
Distribución:
- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Clínica Monteluz – Instituto Materno Infantil Montenor S.A.C.
- Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo